



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 06 DE JUNIO de 2019
SDM-SC- 116824/2019

Señor (a):
JOHN MAURICIO CONTRERAS BERMUDEZ
CARRERA 94 No 75 c 06
TELEFONO: 3208902902
Ciudad

472	Motivos de Decisión	Resolución	Asesoría Jurídica
	Presión Social	Resolución	Asesoría Jurídica
Fecha 1	21/6/2019	Fecha 2	25/6/2019
Nombre del Ciudadano	Carlos Contreras	Nombre del Ciudadano	Carlos Contreras
C.C.	1016920394	C.C.	1016920394
Centro de Distribución	Observaciones	Centro de Distribución	Observaciones
Observaciones	Vosidad	Observaciones	Vosidad

REF: RESPUESTA- SDM-144604/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. 11001000000023264268 del 17 de marzo de 2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a **CLL 75 NO 96-40 EN BOGOTÁ**, con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal **"DIRECCION NO EXISTE"**, hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JOHN MAURICIO CONTRERAS BERMUDEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1016920394

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 75 NO 96-40 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: MAURICIO.CONTRERAS@HOTMAIL.COM
Teléfono: 7526489 Teléfono móvil: 3132169839

En vista de no haber sido posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y a la dición, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un sitio de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000023264268	RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019

37 - 35

dbogota.gov.co

35

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

472

REMITENTE
Nombre/Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad

Dirección: Carrera 13 No 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11051000

Correo: Y323155296200

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social

JOHN MAURICIO CONTRERAS BERMUDEZ

Dirección: Carrera 94 No 75 c 06

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11051000

Fecha Pre-Admisión:

06/06/2019 12:47:00

En línea: 10/06/2019 10:00:00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Para finalizar se anexa copia del comparendo, donde se evidencia la infracción CO2, así mismo copia de la guía remitida por la empresa de mensajería encargada en un folio (01), copia de la resolución No. 121 del 15/04/2019 donde se le notifico por medio de aviso en tres (03) folios y copia de la resolución 639517 en tres (03) folios; los cuales integran el expediente

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Jennifer Sanchez B



COMPARENDO ELECTRÓNICO **ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023264268**

Fecha de Imposición: 23 de marzo de 2019



Consulte la forma de pago y la existencia de la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora infracción
17 de marzo de 2019 12:21:16

Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad
 CR 94 - CL 75c 08 - ENGATIVA

OBSERVACIONES
 ESTACIONAMIENTO EN SITIOS PROHIBIDOS ART 36 CLT - EXISTE SEÑALIZACION

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
JOHN MAURICIO CONTRERAS BERMUDEZ

Tipo y No. Identificación
CC 1019020394

Dirección: CL 75 NO 96-40

BOGOTÁ, Bogotá D.C.

Placa
UFV696

Nombre del Locaterio

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

CUESTA ALVAREZ DARWIN EFRAIN
 Placa: 92919

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

LUISA FERNANDA CABRERA
 Placa: 094252

Respetado(a) señor(a) CONTRERAS

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 de artículo 135 de la Ley 180 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1365 de 2010, fue impuesta la anterior comunicación de comparendo por cuanto el vehículo de placa UFV696 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Sólo la anterior comunicación **identificar a la persona que se encuentra conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**, en su defecto y en todo caso,

debe entenderse en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la forma dada cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de cobro de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Acceder a la reducción de la infracción y a la gestión de descuentos del valor de la multa del 30% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1. Dentro de los primeros veinte (20) días hábiles, contados a partir de día siguiente al recibido de ésta comunicación, podrá acceder al descuento del 30% del valor de la multa, cuando el pago sea de \$20.000 en adelante por infracción autorizada o mediante el sistema de cobro de pagos, y cuando el procedimiento se haya dado en el término del presente comunicado.

2.2. Entre los días hábiles desde el 21 al quinto día 25, contados a partir de día siguiente al recibido de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa cancelando el valor de \$10.000 en adelante por infracción autorizada o mediante el sistema de cobro de pagos, y cuando el procedimiento se haya dado en el término del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizada el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, hasta el término señalado por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicados, el descuento no será aplicada y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus argumentos en audiencia pública o RMG si no se comunicó escrito o derecho de petición, en el Super ADO de Movilidad ubicado en la CL 113 No 37-35, de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, en los términos legales establecidas en los artículos 136 de Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 20 del Decreto 219 de 2012, y 317 de la Ley 169 de 2012.

Si no se presenta, la autoridad competente procesa contravención, entendiéndose que queda vinculada a mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en el momento. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo César García Camecho
Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 121 DEL 2019-04-15

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2019-04-11

1 de 176



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 121 DEL 2019-04-15

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE CDMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número identificación	No Comparendo	Placa
1000003306	11001000000823264361	RLL66Z
1000133333	11001000000023278264	RDR894
1090227A23	11001000000023266927	IMD25E
1000288615	11001008000823273476	UVE45E
1000455375	11001000000023266848	IZX88E
1000464345	11001000000023266664	YAF6AE
1000706925	11001000000023279768	GIB400
1000707637	11001000000023263014	XDZ36E
1006775863	11001000000023264512	QXL875
1000802299	11001000000023265291	6TL209
1000838560	11001000600023267731	RAO674
100093425A	11001000900023267989	PMD41E
1000971116	11001008000823268432	TJC54E
1808971118	11901000000023272344	ADC45F
1001185222	11001000000023279022	CIU268
1001269789	11001000000023269658	UUU52E
1001270657	11001000000023273266	ZDC91D
1001274478	11001000000023274216	YNZ11E
1001314528	11001000000023271472	MOT69C
1001326699	11001000000023276188	YRE61E
1002152857	11001000000823264163	CZX63E
1002295636	11001680000023280326	XXH87E
1092419203	11001000000023274645	SKZ035
1002595704	11001080000023273505	VQV023
1002643398	11001000000023273058	GRK16C
1088886231	11901000900023270394	LKV88C
1003205788	11001000000023285095	DJJ44E



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Número Identificación	No Compendio	Placa
1018417109	11001000000023254564	CZQ367
1018419640	11001000000023257116	RJM675
1018419692	11001800000023272235	IML579
1018422306	11001000000023273362	UUL714
1018425444	11001000000023362196	EBT132
1018425639	11001000000023288611	IJU343
1018426588	11001000000023265647	JSZ19D
1018428731	11001000000023274045	YIQ73C
1018429861	11001000000023274292	KGD555
1018429750	11001000000023272388	ACF469
1018431426	11001000000023266329	DAZ036
1018431558	11001000000023264026	BFO553
1018431618	11001000000023269210	HTW327
1018437652	11001000000023274679	JNN53C
1018438078	11001000000023264606	UUS845
1018438094	11001000000023269379	PTT602
1018428113	11001000000022259414	DHW914
1018439481	11001000000023263825	DCR186
1018440434	11001000000023268014	RGQ223
1018441083	11001000000023267901	KAM977
1018441658	11001000000023260395	CJE605
1018441956	11001000000023272398	TGK646
1018442620	11001000000022264356	NCY096
1018442520	11001000000022262966	NCV698
1018443749	11001000000023278395	WPL954
1018446664	11001000000023268470	ZIV049
1018448020	11001040000023261121	JFNC22
1018449036	11001000000023261833	QVK57D
1018450201	11001000000023273696	BTI775
1018451421	11001000000023265017	DOO325
1018454127	11001000000023262589	UJA48D
1018455087	110010000000232670323	OCJ09D
1018455503	11001000000023268752	MLQ759
1018457578	11001000000023266617	NDX213
1018458232	11001000000023271591	JLC82
1018460023	11001000000023266972	RHY679
1018462421	11001000000023263362	DZW436
1018462449	11001000000023271248	DJS319
1018464456	11001000000023273313	UUU135
1018467350	11001800000023269304	NBA147
1018468081	11001000000023268199	ESG298
1018471384	11001000000022265608	QAA788
1018471403	11001000000023269875	LUU33E
1018472284	11001000000023275516	IJO142
1018473691	11001000000023272026	EJR138
1018474801	11001000000023273551	ZYW264
1018475131	11001000000023274994	BEK111
1018475675	11001000000023275131	SSQ628
1018478764	11001000000023261654	MKR525
1018477407	11001000000023276242	EKV150
1018477433	11001800000023266466	WMM603
1018477782	11001000000023272851	CDQ564

Número Identificación	No Comparendo	Placa
1018478805	11081000000023273250	HVW386
1018489143	11001000000023276712	DQS884
1018484837	11001000000023262764	YOG08E
1018485728	118C1C38080023283828	VII47D
1018486880	11001000000023278527	FWO51C
1018486874	11001000000023362646	RXH18D
1018497898	11001000000023267981	VRF800
1018487701	11001000000023272787	LT8301
1018489075	11001000000023267765	PUZ17C
1018498255	11001000000022815723	ESV828
1018482285	11001000000023274939	KUM558
1018484445	11001000000023272914	FHA827
1018495847	11001000000023264435	DWA81E
1018486487	11001000000023274444	UCU588
1018487858	11081900000023271352	DBH488
1018498062	11001000000023272873	M8X337
1018499797	11001000000023265277	HCM115
1018502388	11001000000023261202	DAG17E
1018507277	11001000000023274377	ASH450
1018509907	11001000000023274317	E9M897
1018511088	11001000000023267939	QDK40E
1018511727	11001000000023261986	RJY397
10186778	11001000000023264854	NCX741
10187961	11001000000023263909	JVZ120
101883218	11001000000023281798	XIQ233
1019005714	11081800000023274888	CYF878
1018807808	11081800000023288408	WHT411
1019008875	11001000000023285897	MQP185
1019008508	11001000000023274198	RNL737
1015018481	11001000000023262580	IKX532
1019018928	11081000000023275138	IWL875
1019020384	11001000000023264298	UPV898
1019021838	11001000000023269888	EYX151
1019023175	11001000000023268240	MUA14E
1019024953	11001000000023271007	IFR118
1019025299	11001000000023262533	HTX793
1015026372	11001000000023272157	SMZ142
1016327513	11001000000023270781	HCO465
1019027755	11001000000023271227	WOX286
1019827846	11081000000023279262	BNS879
1019030158	11001000000023266230	TJP128
1019031672	11001000000023265818	VTB93C
1019032775	11001800000023264145	SSX230
1019033131	11001000000023261886	HBV403
1019033954	11001000000023267445	9XL38C
1019038679	11001000000023270148	RHL830
1019038485	11001000000023270088	TOG98E
1019038632	11001000000023278411	RNP085
1019039387	11001000000023272809	SWP857
1019039617	11001000000023264839	BYW240
1019039858	11001000000023271898	IOY047
1019040039	11001000000023275273	OD8228



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS

Número Identificación

No Comparendo

Placa

1019040128	11001000000023279547	OG904D
1019040376	11001000000023262256	MPX187
1019041921	11001000000023273731	QIV442
1019044088	11001000000023294968	REQ004
1019045423	11001000000023287003	ESM793
1019045842	11001000000023269129	EBX246
1019046921	11001000000023265817	KQI018
1019047841	11001000000023288503	RJW111
1019047841	11001000000023269073	BRV712
1019048338	11001000000023270686	BJH10
1019049649	11001000000023282747	DVJ39E
1019050042	11001000000023264687	SMM675
1019050828	11001000000023274701	MCZ835
1019051628	11001000000023288911	CCL152
1019051955	11001000000023271187	YTA73Q
1019052533	11001000000023264039	XFN78E
1019052932	11001000000023265700	YXM68D
1019053617	11001000000023273823	URS558
1019054286	11001000000023288691	TP815D
1019054416	11001000000023272238	EJZ836
1019054935	11001000000023269204	8XQ945
1019057212	11001000000023270738	8AE5C2
1019057975	11001000000023271381	WDG853
1019058151	11001000000023279629	RBL925
1019058428	11001000000023275289	GXJ75E
1019067141	11001000000023272415	LVD24E
1019068055	11001000000023271808	DVP89E
1019068629	11001000000023264458	BKG383
1019069666	11001000000023264026	BPH797
1019070282	11001000000023264604	HYM447
1019072193	11001000000023273001	SRL361
1019073590	11001000000023274245	8MX01C
1019073593	11001000000023265929	BRQ878
1019073865	11001000000023282708	AZZ84D
1019076252	11001000000023264123	CTR12C
1019077678	11001000000023273099	MVP284
1019081430	11001000000023275993	GZF85E
1019082400	11001000000023271898	IXR581
1019084902	11001000000023267515	HTM68E
1019087332	11001000000023274108	88Q702
1019088606	11001000000023267532	8X138E
1019089800	11001000000023272291	DHY872
1019089806	11001000000023265901	JWJ31C
1019104142	11001000000023274584	WON71E
1019107684	11001000000023286562	YSG168
1019109723	11001000000023283482	IVV504
1019112697	11001000000023266691	RDM124
1019114180	11001000000023263628	HJR83E
1019114878	11001000000023283763	NRK89E
1019115810	11001000000023261788	RPS16E
1019119220	11001000000023272624	CIR582
1019119268	11001000000023258807	DNN772

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.639517
COMPARENDO No. 23264266
FECHA COMPARENDO: 03/17/2019
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: JOHN MAURICIO CONTRERAS BERMUDEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1019020394
VEHICULO PLACA:UFV696
SERVICIO:

Bogotá D. C. 06/04/2019 . cumplido el término , señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 1019020394

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 03/17/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 23264266, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1363 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **JOHN MAURICIO CONTRERAS BERMUDEZ**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor JOHN MAURICIO CONTRERAS BERMUDEZ, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) JOHN MAURICIO CONTRERAS BERMUDEZ se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 23264266. cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1363 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos
Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a JOHN MAURICIO CONTRERAS BERMUDEZ, identificado(a) con cédula No1019020394, conductor del vehículo de placas UFV696, respecto la orden de

comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO pesos Mcte, (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 4 días del mes 6 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11663

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-144604/ JOHN MAURICIO CONTRERAS BERMUDEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-116624 d el 06 DE junio DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA PDR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (9) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-144604.

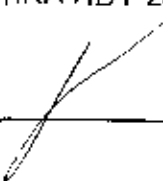
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE agosto DE 2019 A LAS 7:00:00 AM PDR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADA: YUDI
PAOLA MONTENEGRO AGUDELO